

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1498

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Calabazas, D. Ildefonso de la Fuente y D. Félix Sombria, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones de Concejales ultimamente verificadas en dicho pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento, se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 21 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1497

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los recargos hechos con la piedra acopiada en la carretera de tercer orden de Turégano á Navas Oro y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1911, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la

fecha de este anuncio, las Alcaldías de Turégano, Sauquillo, Aguilafuente, Fuentepelayo, Navalmanzano, Mudrián, Pinarnegrillo, Carbonero el Mayor y Navas de Oro, donde se han realizado los trabajos de dichos acopios, remitan a la Jefatura de Obras públicas, certificaciones en que conste las reclamaciones que por dichos trabajos se hayan presentado contra D. José Herranz Triviño; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se reciben las certificaciones mencionadas, se entenderá que no existen reclamaciones en contra del referido contratista, al objeto de la devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909, (GACETA de 11 de Abril de 1910) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 19 de Agosto de 1916.
—El Ingeniero Jefe, P. I., Rafael Muñoz.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Considerando este Ministerio muy acertadas las indicaciones oficiales que le han sido hechas por el de la Guerra respecto a la conveniencia de que todos los mozos sujetos al servicio de las armas sean vacunados o revacunados en el momento de ser reconocidos a su ingreso en caja ante los Ayuntamientos, si no presentaran signos indelebles de haber sido sometidos con éxito a esa práctica preventiva contra la viruela recientemente; y asimismo que los sometidos a revisión ante las Comisiones mixtas, sean igualmente vacunados o revacunados en el mismo caso, con el fin de evitar por todos los medios posibles la

presentación en el Ejército de dicha enfermedad contagiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los mozos alistados para el servicio de las armas sean vacunados o revacunados por los Médicos municipales al verificarse su reconocimiento y clasificación en los Ayuntamientos a que correspondan, quedando los mozos obligados a presentarse al Médico municipal pasados ocho días, con el fin de que se compruebe si la vacunación ha dado resultado positivo, y caso contrario, ser sometidos a la revacunación.

2.º Que igualmente sean sometidos a dicha práctica por los Médicos de las Comisiones mixtas al verificarse el reconocimiento de mozos en expedientes de revisión, siempre que no presenten señales indudables de haber sido vacunados recientemente con resultado positivo.

3.º Que la linfa necesaria para llevar a cabo esa operación en los Municipios sea facilitada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, al cual deberá ser reclamada con treinta días de antelación por conducto del Gobierno Civil respectivo, indicándose el número aproximado de vacunaciones que hayan de llevarse a cabo.

4.º Que para las vacunaciones y revacunaciones por los Médicos de las Comisiones mixtas sea el Instituto de Higiene Militar el que facilite la linfa necesaria; y

5.º Que deseando el Ministerio de la Guerra que en todos los casos en que se presente alguno de viruela en el Ejército quede perfectamente aclarado el motivo de su presentación, ya que pudiera ser éste falta de celo en los Médicos, que por la presente disposición quedan encargados de llevar a cabo la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención a los expedientes que el Ramo

de Guerra pudiera pasar a ese Gobierno para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole la conveniencia de que la presente Soberana disposición tenga toda la publicidad que su exacto cumplimiento exige. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1916.

—Ruiz Jiménez.
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1916.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendidos en el artículo 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, las Cátedras de Farmacia práctica y legislación relativa a la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos a la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad de Farmacia o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado; dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las

provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 2 de Agosto de 1916)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física con Microscopía y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 5 de Agosto de 1916.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada a las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares en la *GACETA* de 26 de Abril último, para proveer una Cátedra de Geografías é Historias

del Instituto general y técnico de Orense, otra de igual asignatura del de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto a la Cátedra vacante, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de es anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren a ella; previéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción a esta Cátedra y a cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes a esta segunda no tienen derecho a la primera anunciada anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *GACETA* de 30 de Abril que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el *Boletín* del Ministerio y Oficiales de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander, la plaza de Catedrático numerario de

la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previa de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península, y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias

y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1916. —El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1916.)

1499

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Formado por la Comisión correspondiente, el proyecto de presupuesto ordinario para 1917, y cencurado por el Síndico, se expone al público en Secretaría por quince días, según ordena el artículo 146 de la ley municipal, y ejecutando acuerdo de este Concejo, de fecha de hoy.

Montejo, 20 de Agosto de 1916. — El Alcalde, Juan H. Miguel.

1491

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Don Narciso Rianza Mateo, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año, para las causas de los partidos judiciales de Cuéllar y Santa María de Nieva, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en la lista que se inserta a continuación, que deberán comparecer en esta Audiencia, a las nueve de la mañana, de los días que se expresarán para verse en juicio oral las causas de que se harán mención.

PARTIDO DE CUÉLLAR

Día 18 de Octubre de 1916.—Causa contra Bonifacio Yusta García, por homicidio.

Día 19 de Octubre.—Causa contra Anastasio Merino Prado, por robo.

Día 20 de Octubre.—Causa contra Analecto Quintanilla Herguedas, por robo

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for the Partido de Cuéllar, including names like Julián Arranz Yusta, Dionisio Herranz Gómez, Félix Miguel Lázaro, etc., and their respective locations.

CAPACIDADES

Table listing capacities for various locations, including Lovingos, Fuentesoto, Frumales, Fuentidueña, Adrados, Fuentepelayo, Aguilafuente, Gomezserracín, Cuéllar, Olombrada, Sacramenia, Zarzuela del Pinar, Valtiendas, Aguilafuente, Calabazas, and Chatún.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumeraries and family heads for Segovia, including Juan Llorente López, Eugenio Mateo Martín, Apolinar Lobo Núñez, and Carlos Maseda del Peso.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Segovia, including Crispulo Adeya Benito and Martín Entero Herranz.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Día 16 de Noviembre.—Causa contra Francisco Esteras Esteban, por robo.

Día 17 de Noviembre.—Causa contra Ambrosio García y García y Lorenzo Vicente Díez, por robo.

CABEZAS DE FAMILIA

Table listing family heads for the Partido de Santa María de Nieva, including Timoteo Esteban Sacristán, Jenaro Rubio Reques, Angel Alvarez de Frutos, etc.

CAPACIDADES

Table listing capacities for various locations, including Ituero, Tolocerio, Marugán, Paradinas, Nieva, Balisa, Montuenga, Bernardos, Villeguillo, Nava de la Asunción, Fuente de Santa Cruz, Arnuña, Bercial, Santa María de Nieva, Paradinas, and Coca.

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Table listing supernumeraries and family heads for Segovia, including Julián González Tobar, Angel Labrada Roda, Mariano Palomo Lapeña, and Ezequiel Barrio García.

CAPACIDADES

Table listing capacities for Segovia, including Rufino Portero López and Eustasio Sanz Gutiérrez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Segovia, a dieciocho de Agosto de mil novecientos dieciséis. —Narciso Rianza.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares.

1496

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don José de Castanedo y Polanco, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas a Félix Alvaro Martín, vecino de Castroserna de Arriba, por la causa que se le siguió con el núm. 13 de 1915, por lesiones, con esta fecha se ha señalado para que tenga efecto la primera subasta de las fincas embargadas el día 11 de Septiembre próximo y hora de las once, cuyas fincas con su tasación son las siguientes:

1.ª La mitad de una suerte de casa del pueblo de Castroserna de Arriba, en el barrio y plaza del Campillo, señalada con el número seis, ocupando varias habitaciones, compuesta de piso bajo y desván, proindivisa con Basilisa Martín, que mide toda ella cincuenta metros superficiales; linda derecha entrando, con otra de los herederos de Marcos Mata; izquierda, los de Félix Martín; espalda, de Francisco Hernanz, y frente, con la plaza del Campillo; tasada la mitad en 250 pesetas.

En término de Castroserna de Abajo.

2.ª Una cuarta parte en el prado, al sitio de las Regaderas, proindivisa con Basilisa Martín, de cabida todo él diecinueve áreas, setenta y cinco centiáreas con árboles silvestres; linda Saliente, Camino; Sur, herederos de Mariano Guitián; Poniente, Mariano Alvaro, y Norte, de Francisco Hernanz; la cuarta parte en 250 idem.

3.ª Una tierra al sitio de Navachica de cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda Saliente, de Domingo Bermejo; Sur, camino; Poniente, Francisco Sacristán, y Norte, con el arroyo; en 120 idem.

4.ª Un huerto de regadío titulado la Veguilla, de dos áreas, treinta y seis centiáreas; linda Saliente, Ejido del Concejo; Poniente, lo mismo; Sur, de José Bermejo, y Norte, de Eusebio Enebral; en 60 idem.

En término de Castroserna de Arriba.

5.ª Una tierra al sitio la fuente la Loba, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; que linda Saliente, de Roque Alvaro; Sur, con las Rosas; Poniente, Donato González, y Norte, Nicolás Alvaro; en 50 idem.

En término de Castroserna de Abajo.

6.ª Otra tierra al sitio del Arroyón, de ocho áreas, veinticinco centiáreas, linda Saliente, de Domingo Estebananz; Sur, herederos de Laureano García; Poniente, de Francisco Benito, y Norte, el Arroyo; en 25 idem.

7.ª Otra tierra al sitio de los Cabillares, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Saliente, de Zacarías Benito; Sur, del Sr. Marqués; Poniente, con el Camino, y Norte, de Felipe Benito; en 105 idem.

Total, 905 pesetas.

Por tanto quien quiera interesarse en la compra de dichas fincas, podrá verificarlo en el punto, día y hora antes expresados, advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar por lo menos el diez por ciento del tipo por que se anuncian; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que será de cuenta del comprador proveerse de títulos.

Dado en Sepúlveda, a catorce de Agosto de mil novecientos dieciséis. — José de Castanedo y Polanco. — El Secretario, José Peláez.

1495

Parque de Intendencia del Ejército de Madrid.—Dirección

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Septiembre de 1916 a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento sus Depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y Almacenes de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos,

paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal. El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la Presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus Depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General, o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda.

Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen dentro de los preceptos de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para

la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasioné con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.—El Subintendente Director, P. O., Amando Esquivel.

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus Depósitos y Almacenes en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (El Parque de Madrid, Depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o Almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de Depósito de la Caja General de Depósitos o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid.... de..... de 191...
(firma del proponente.)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

1483

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Fuente el Olmo de Fuentidueña	Bovina	>	6	>	6	>
Viruela	Capital	Tres	Ovina	>	206	>	12	194
Idem	Santa María de Nieva	Miguel Ibáñez	Idem	>	80	>	>	80
Idem	Sepúlveda	Sotillo	Idem	73	20	71	2	20
Pulmonía contagiosa	Cuéllar	Tres	Porcina	43	32	13	23	39
Idem	Santa María de Nieva	Cinco	Idem	>	82	35	30	17
Cólera porcino	Capital	Dos	Idem	16	31	4	28	15
Sarna	Cuéllar	Narros	Ovina	62	>	20	>	42

Segovia, 16 de Agosto de 1916.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Ruino Portero.

IMPRESA PROVINCIAL